RAD:S2020060613
Fecha: 2020-06-23 11:04:47
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Destino: DIANA MARCELA ALVARADO
Asunto: Respuesta reqeuriemiento SDQS # 12357620
Fol: Anexos: 0

Código 12330
Bogotá D.C., junio de 2020

Señora
**DIANA MARCELA ALVARADO: CC 52860579**
Email: ganilama@hotmail.com
Celular 3115579786
Bogotá

Asunto: Respuesta reqeuriemiento SDQS # 1235762020
Referencia : Radicado WEB

Cordial saludo

En atención a la solicitud allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe, por el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, bajo el radicado del asunto nos permitimos dar respuesta dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, de la siguiente forma:

A su solicitud *"(…) pertenecía al equipo de operarias de la empresa Flórez y Álvarez la cual me dio la oportunidad de prestar los servicios a varias unidades operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social... a la empresa se le termino el contrato…y la nueva empresa generó empalme pero a mí no me aceptaron (…)"*

Se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social no es la entidad encargada de dirimir las controversias o conflictos laborales de carácter individual, que se presenten con las empresas contratistas y que a su vez prestan servicios a la misma Entidad, por consiguiente usted debe acudir a la Jurisdicción Ordinaria, en el caso de sentir vulnerados sus derechos laborales; a ella es a quien le corresponde dirimir la presente situación, toda vez que la controversia se suscitó entre una entidad de carácter privada, prestadora del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y alimentación etc., con una persona que hacia parte de la empresa FLOREZ Y ALVAREZ, situación que sin lugar a dudas, se enmarca en un conflicto individual de trabajo, cuya competencia ha sido asignada a los Jueces de la República.

De esta manera se da respuesta a su solicitud dentro de los términos establecidos por la Ley, así mismo se manifiesta la disposición para fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

**GLORIA CERQUERA ARAGÓN**
**Subdirectora Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe**

***AYUDENOS A MEJORAR***

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

***Gracias por su aporte***

Elaboró: César Eduardo Rodríguez Pinzón – Abogado SLIS RUU
Reviso: Hernán Santoyo Alza – profesional SDQS - SLIS RUU
Aprobó: María Janeth Rintá Piñeros - Líder Territorial- SLIS RUU ***mjrp***